Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 003-DPE-2014-PCJ

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, los Artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo al artículo 8 literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 de 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, mediante Resolución No. 187 de fecha 29 de octubre de 2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 369 de fecha 26 de noviembre de 2012, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo;

Que, los literales "l", "m" y "o" del numeral 3.1.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo establece como atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo: ejercer el patrocinio judicial y extrajudicial de la Institución, en las causas en las que deba intervenir; presentar y contestar demandas; presentar y evacuar pruebas; elaborar y presentar alegatos; presentar impugnaciones judiciales y administrativas y actuar en todos los demás actos procesales en los ámbitos constitucional, contencioso administrativo, civil, laboral, penal, tránsito, de lo fiscal y otros que se tramiten en instancias judiciales o administrativas; y, ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades de la institución;

Que, mediante Resolución No. 214-DPE-DNJ-2012-CTE de fecha 05 de diciembre de 2012 el Defensor del Pueblo resolvió disponer un período de transición para que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo se aplique una vez que terminen y se efectivicen los procesos que permitan la aprobación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, la Lista de Asignaciones (Estructura Ocupacional) u otros instrumentos que fueren necesarios para concluir el Proceso de Reestructuración Institucional por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Finanzas u otras entidades del Sector Público;

Que, con oficio No. DPE-DP-2013-0048-O de 04 de febrero de 2013 la Defensoría del Pueblo remite al Ministerio de Relaciones Laborales el Proyecto de Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos para su revisión y aprobación.

Que, mediante Oficio No. MINFIN-DM-2013-0329 de 03 de julio de 2013 el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable para que el Ministerio de Relaciones Laborales expida el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Oficio No. MRL-FI-2013- 4116 de 19 de julio de 2013 el Dr. José Francisco Vacas Dávila, Ministro de Relaciones Laborales remite a la Defensoría del Pueblo la Resolución No. MRL-2013-0405 de fecha 09 de julio de 2013 por la cual se expide el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Defensoría del Pueblo en la que se dispone incluirlos en el Sistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público que administra esa cartera de Estado;
Que, por efecto de lo dispuesto en el considerando anterior la Dirección Nacional Jurídica pasó a convertirse en Coordinación General Jurídica;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado *"Delegación de atribuciones"*, dispone que: *" Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común."*; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVO

Art. 1.- Delegar el patrocinio judicial y extrajudicial de la Institución a el/la Coordinador/a General Jurídico de la Defensoría del Pueblo, para que de manera independiente y según las circunstancias lo ameriten, a más de las atribucuiones establecidas en el Estauto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, ejerza las siguientes facultades:

a) Intervenga a nombre y representación de el/la Defensor/a del Pueblo, personalmente y/o con el patrocinio de uno o varios profesionales del Derecho, en todas las causas constitucionales, judiciales, administrativas u otras que sea parte la institución, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante.

b) Presentar y contestar demandas o denuncias; presentar y evacuar pruebas; interponer recursos judiciales y/o administrativos; suscribir actas transaccionales; elaborar y presentar alegatos; presentar impuganaciones judiciales y/o administrativas; actuar en todos los demás actos procesales necesarios tales como juntas, audiencias, diligencias judiciales, etc., en los ámbitos constitucional, contencioso administrativo, civil, laboral, tránisto, de lo Fiscal y los que se tramiten en instancias judiciales y administrativas.

c) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia.

Art. 2.- El/la Coordinador/a General Jurídico de la Defensoría del Pueblo informará al el/la Defensor/a del Pueblo los actos realizados en ejercicio de ésta delegación.

Art. 3.- Derogar la Resolución No. 017-DPE-2012-MRA de fecha 17 de febrero de 2012.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación Nacional Jurídica.

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a 10 de enero de 2014.

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO